



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : MARIA NYDIA GONZALEZ  
RADICACIÓN : 2019-00285

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de abril de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede se reitera al abogado que tal como se indicó en auto de 15 de noviembre de 2019, como quiera que en la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, en la misma, se decreta la partición, ésta no puede ordenarse sin que haya sido expedido el correspondiente paz y salvo por parte de la DIAN, por tanto hasta que esa entidad no haya expedido el mencionado documento no se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

No obstante, y en atención a las manifestaciones realizadas en el memorial, por Secretaría **OFÍCIESE** a la DIAN a fin de que indiquen los motivos por los cuales a la fecha no ha sido posible la expedición del paz y salvo a nombre de la causante MARIA NYDIA GONZALEZ.

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>18</u> del <u>10 DE MAYO DE 2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------